



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción, Juzgado de Familia Moyobamba 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Valles Muñoz, Candy Valeria (orcid.org/0000-0003-3483-0582)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

MOYOBAMBA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi familia por haberme impulsado siempre a seguir adelante, a jamás rendirme y luchar por mis sueños, por su paciencia y su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera profesional.

Candy

Agradecimiento

Primeramente, agradecer a Dios por seguir disfrutando de una vida saludable, a nuestra casa de estudio por darnos una formación académica con valores éticos y morales. A los docentes por compartirnos sus conocimientos y experiencias, por su dedicación durante todo este tiempo.

Candy

Índice de Contenidos

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de Abreviaturas.....	v
Resumen	vi
Abstrac	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGIA.....	9
3.1 Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	299
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Técnica e instrumento de recolección de datos	12
Tabla 2: Número de casos de declaración de desprotección familiar y desprotección familiar y adoptabilidad en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021	15
Tabla 3: Número de casos de desprotección familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021	19
Tabla 4: Número de casos de procesos de adopción de menores en via de excepción en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021	23

Índice de Abreviaturas

INABIF : Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

CPC : Código Procesal Civil

FJ : Fundamento Jurídico

Exp : Expediente

Art : Artículo

UCV : Universidad Cesar Vallejo

Resumen

El presente proyecto de tesis la cual esta titulada como “Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción, Juzgado de Familia Moyobamba 2021”, En ese sentido, tiene como principal objetivo de estudio: Determinar la relación que existe entre la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021; por lo que nuestro tipo de investigación es de tipo básico, tendrá un enfoque cualitativo de diseño no experimental. Nuestra fuente informativa para obtener los resultados será de los autos finales de declaración de desprotección familiar y resoluciones de sentencia de adopción en vía de excepción en menores de edad en el Juzgado de Familia de Moyobamba, considerando como instrumento la guía de análisis documental; en la que se determinó que el decreto legislativo N° 1297 busca agilizar estos procesos, pero también prioriza que el menor se reintegre a su familia de origen, ya que según los estudios realizados se sabe que un menor de edad esta mejor con sus padre biológicos.

Palabras clave: desprotección familiar, proceso de adopción, acogimiento familiar.

Abstract

The present thesis project which is entitled "Declaration of family vulnerability and process of adoption of minors under exception, Family Court Moyobamba 2021", In this sense, its main objective of study is: To determine the relationship that exists between the declaration of lack of family protection and the process of adoption of minors under exception in the Family Court Moyobamba 2021; Therefore, our type of research is of a basic type, it will have a qualitative approach of non-experimental design. Our information source to obtain the results will be the final records of the declaration of lack of family protection and resolutions of adoption judgments under exception in minors in the Family Court of Moyobamba, considering the documentary analysis guide as an instrument; in which it was determined that Legislative Decree No. 1297 seeks to expedite these processes, but also prioritizes the reintegration of the minor to his family of origin, since according to the studies carried out it is known that a minor is better off with his biological parents .

Keywords: family lack of protection, adoption process, foster care.

I. INTRODUCCIÓN:

La desprotección familiar en el mundo tiene connotaciones muy importantes, así a nivel internacional, según el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de España, citado por Aldeas Infantiles Sos (2018), refiere que en ese país aproximadamente 43,920 menores fueron atendidos por el sistema de protección en el 2016, de los cuales 14, 569 registraron notificaciones de malos tratos a menores. Por otro lado, en el Perú, Según el reporte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables citado por El Comercio.pe (2019), afirma que en el país seis de cada 100 niños y adolescentes se encuentran en riesgo de desprotección familiar. Sólo en el 2015, más de 5,600 menores de 17 años estaban ubicados en centros de atención residencial. Realmente la ausencia de la familia no es un problema particular, es un problema que afecta a toda nuestra sociedad y que seguramente va tener sus consecuencias a futuro.

Asimismo, según nota de prensa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021), sostiene que las Unidades de protección Especial del MIMP han atendido a más de 22 mil menores de edad en situación de desprotección durante el período 2021. Actualmente, existen 25 equipos interdisciplinarios que trabajan en los distintos departamentos del país, cuya labor es brindar servicios en los procedimientos con respecto a la problemática mencionada, dando así una atención inmediata a con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales, obviamente priorizando su derecho a vivir, crecer y poder desarrollarse en un ambiente familiar. Sin embargo, la tarea es muy pesada, desde el gobierno central no se va poder dar cobertura, se necesita empoderar más los gobiernos locales y regionales que en ese tema sobre todo en San Martín muy poco o nada intervienen.

Con respecto a la adopción, Cárdenas (2018) en su trabajo concluye que, en la norma jurídica sobre la adopción en México se ha venido mejorando con el transcurso del tiempo, y esto cada vez ajustándose más a las Convenciones

Internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención sobre el conflicto de Leyes en materia de Adopción y La Convención de la Haya sobre protección de Menores y la Cooperación en materia de adopción Internacional que cada día entran más en vigor y los países suscribientes tienen que allanarse. Por otra parte, El Comercio.pe (2018), reportó que en ese año había aproximadamente 253 familias a la espera de adoptar, asimismo nos referenciamos que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif) cuenta con 40 centros de atención residencial para niños y adolescentes (CAR), los cuales albergan 1448 menores. La mayoría tiene entre 6 y 17 años. Hasta marzo de ese año se contabilizaban 38 infantes de 0 a 1 año de edad. Paola Gonzales, ex directora ejecutiva del INABIF, establece que las razones por las que ingresan los infantes a los centros de acogimiento residencial son porque fueron dejados a su suerte por sus padres o por que sufrieron los tipos de violencia familiar que conocemos. Asimismo, es el Poder Judicial la institución encargada de declarar “adoptables” a los infantes que se encuentran en los centros de salud del INABIF, según refieren ellos mismos los procesos de adopción pueden demorar más de un año.

Asimismo, Seminario (2018), en su artículo de investigación, concluye que el principio del interés superior del niño, constituye un criterio para determinar las medidas más idóneas para satisfacer las necesidades y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños. En el Perú hay tres formas para adoptar: administrativa, judicial y notarial. En San Martín y muy en especial en Moyobamba, el procedimiento más utilizado es la vía judicial, siendo el Juzgado de Familia el ente que conoce estos casos, anterior a ello, es este mismo ente tiene a cargo la declaración judicial de desprotección y a la vez resolver la adopción en vía de excepción solicitada por la familia que desea adoptar. Los procesos judiciales son procesos no contenciosos, cuando el adoptado va ser un adulto y por excepción a los menores de edad.

Dicho esto, planteamos el siguiente Problema General: ¿Qué relación existe entre la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en

vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021?; y como problemas específicos: - ¿Cuál es el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021?, y ¿Cuál es el nivel de procesos de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021?

El estudio se justifica por su conveniencia, porque analizado los casos se quiere conocer cuáles son los requisitos y exigencias, que considera la señorita Juez del Juzgado de Familia de Moyobamba, para declarar la situación de desprotección familiar y/o abandono y posterior a ello la adopción, para así de esa manera conocer del por qué son tan largos el proceso último de la adopción. Por su valor teórico, ya que si bien es cierto existe una doctrina y jurisprudencia internacional y nacional con respecto a la declaración de desprotección y/o abandono familiar y el proceso de adopción, sus implicancias y prerrogativas, no pretendemos insertar una nueva teoría, más bien a la ya existente, corroborar y sumarse a los conceptos ya establecidos. Por su implicancia práctica, ya conocido los resultados proponer la vía más rápida que permita de manera pragmática alcanzar el objetivo propuesto, de toda familia en búsqueda de la adopción. En cuanto a la justificación metodológica, este trabajo de acuerdo a la metodología desarrollada sigue los patrones de la investigación, se contará con un asesor que permanentemente vigilará el cumplimiento del proceso mismo de investigación desde el planteamiento del problema hasta las conclusiones y recomendaciones, esto nos asegurará que este trabajo pueda servir de base para posteriores investigaciones que traten de las mismas variables.

Siguiendo con la secuencia, se plantea el Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021; y como objetivos específicos: - Identificar el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021 y - Analizar el nivel de los procesos de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021.

II. MARCO TEÓRICO:

A nivel internacional tenemos a Fernández M. (2018), quien en su trabajo al analizar el acogimiento familiar en Iberoamérica, con una metodología consistente en búsqueda de datos de las plataformas ya conocidas, el cual concluye que; Efectivamente, el Perú representa uno de esos casos, en el cual, frente al abandono de los niños, de parte del Estado no había respuesta alguna, ya los países vecinos habían desarrollado normativas con respecto de ello, recordemos que esto es un problema mundial, la situación de desprotección. y abandono familiar se extiende en todos los rincones de nuestro planeta, las causas son diversas. Por otro lado, hay una tendencia y nuestra propia normativa nos dirige a ello, para que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes no necesariamente terminen en acogimiento residenciales, esta es la última ratio, los jueces hasta el último buscan el entroncamiento familiar, asegurándose que estos terminen con alguien de la familia que garantice su buen cuidado y el desarrollo pleno de sus derechos fundamentales, siendo por ello, cuando ya es inevitable, resolver con las medidas de protección como el acogimiento familiar o residencial (p.280).

Asimismo, Estrada L. et al (2018), concluye que; los problemas en los procedimientos administrativos siempre han sido demasiados tediosos y burocráticos, los procesos de adopción no podían ser la excepción. Frente a la búsqueda por asegurar condiciones adecuadas para los menores en adopción y la necesidad de ubicarlos en una cuna familiar segura, pasa demasiado tiempo y muchos factores emocionales, sociales y económicos pueden estar moviéndose de un lado a otro. Esta situación se asemeja al peruano, el caso según opinión nuestra, se agrava más cuando se trata de adoptados que tienen un patrimonio detrás frente a la pérdida de sus familiares directos, puede existir una pugna, no por ofrecerle una cuna familiar para darle acogida familiar, sino más bien por el interés en el patrimonio. De igual modo, sucede con los adoptantes, generalmente los prefieren de más temprana edad para “formarlos” a su manera, lo cual no está mal, sin embargo, según información recopilada, hay más niños y jóvenes esperando por alguien que los adopte que bebés o niños entre los 1 a 5 años (p.9).

Ochoa M. et al (2019), en su tesis, concluye que; El proceso de adopción de menores en Ecuador tiene diferentes ámbitos, la construcción de una nueva familia, inicio de relaciones interfamiliares, interacción de costumbres, hábitos, formas de convivencia etc, que al final lo que se busca es el bienestar de todos los integrantes, respetando los derechos constitucionales del adoptado (p.24). Nuestro vecino país sigue la misma tendencia con respecto al tema de la adopción, no se trata sólo de asegurar techo y comida, sino más bien el de garantizar los derechos fundamentales del adoptado. Asimismo, siendo la adopción un proceso largo y tedioso, el hecho de que las familias que desean adoptar pasen de manera constante, permanente y sin mostrar cansancio, asegura de alguna forma que, hay un sentimiento de entrega por querer tener un adoptado dentro de la familia, adoptado que será luego de conseguir la adopción un integrante más de ella.

Asimismo, Manuel F. (2020), en su artículo de trabajo establece que, para que una familia sea idónea para la adopción, se exige; además de una serie de aptitudes, una disposición especial en forma de motivaciones, actitudes y expectativas hacia un niño o una niña que se desee adoptar, es algo más que la necesidad de cuidar y educar, es también la capacidad de dar respuesta a las especiales necesidades que presenta un niño o una niña que ha sido abandonada o separada de su familia biológica por diferentes motivos y es darle su lugar de hijo o hija, que implica su aceptación incondicional. Estos casos son generalmente vistos en familias disfuncionales, es decir, en donde está sólo uno de los progenitores, generalmente es el papá o en las familias que, siendo nucleares, tienen en abandono a sus hijos, ya sea porque dan prioridad a la vida social o porque no son prioridad para ellos dar a sus hijos una buena educación, un buen ejemplo, darles seguridad emocional etc. El juez al percatarse que los padres por el vicio que tienen no le van a permitir a ese niño crecer adecuadamente, va a tener que tomar la difícil decisión de quitárselos prácticamente y ponerlos en un mejor recaudo.

Por otro lado, Salazar G. (2019), en su artículo de investigación, cuyo objetivo de estudio es analizar la adopción, su naturaleza y finalidad jurídica, utilizando el

método analítico, concluyó que; En la actualidad nos centramos en el proceso de adopción como uno de mérito administrativo y dejamos de lado la naturaleza misma de lo que significa la adopción, que a la luz de los instrumentos internacionales es concebido en torno a los derechos fundamentales del niño, esto debe de insistirse, no olvidar que sus derechos deben de estar enmarcados en lo que en nuestra legislación se conoce como el interés superior del niño y del adolescente, reconocido en nuestra carta magna y en el código del NNA.

Del mismo modo, Paredes L. (2019), en su trabajo de investigación titulado: “La adopción de menores de edad: requisitos, procedimiento y efectos”, cuyo objeto de estudio es la adopción en el ámbito nacional (España), así como conocer el trámite que se sigue desde el momento que se presenta la solicitud de adopción hasta que el Juez dicta la resolución, utilizando el método del análisis y la observación concluye que; En la legislación española se ha insertado el concepto de la adopción abierta en contraposición de la adopción cerrada, esta adopción consiste en que los padres y familiares biológicos previo acuerdo con la familia adoptante puedan tener vínculos con el adoptado, esto quiere decir que el infante adoptado en todo momento conoce a su familia primigenia e inclusive conoce acerca de quiénes son sus hermanos y padres, esto definitivamente tiene sus ventajas y desventajas, siendo una ventaja que el menor sabe de dónde viene, pero a la vez esta situación podría generarle un conflicto cuando en pleno crecimiento frente a una situación que le disgustase podría ir detrás de su familia de origen (p.64).

Asimismo, a nivel nacional, tenemos a Oré A. (2021). En su trabajo concluye que, existe una serie de deficiencias que hace que el proceso de declaración de desprotección familiar se haga muy lento y engorroso, como algunos ejemplos tenemos: duplicidad en las diligencias, ausencia de un plazo pre establecido para la tramitación del proceso, ausencia de la fiscalía en las entrevistas a los niños, niñas y adolescentes ni en la de sus familiares, lenta actuación administrativa y encima una mala aplicación del procedimiento a causa de contar con un equipo multidisciplinario especializado (p.177).

Por otro lado, Mendoza T. (2018). En su trabajo concluye que, la declaración de desprotección familiar como tal incide de manera negativa muy a pesar que la promulgación del Decreto Legislativo N° 1297 buscó agilizar este procedimiento, Mucho tiempo pasa el niño, niña u adolescente en las instituciones de acogimiento residencial a la espera de que les declare en desprotección, esto es, en Lima y no es el caso de provincias, porque la adopción administrativa no se da, esto hace que mayor número de niños estén a la espera de ser declarados desprotegidos para recién poder ser adoptados.

De igual manera, Maquina A. (2020) en su trabajo de investigación concluye que; muy a pesar que las condiciones de acogimiento son las más adecuadas, no se puede reemplazar jamás el núcleo familiar propio, siempre es importante la presencia de papá o mamá en el hogar, son insustituibles, se ha verificado que en este centro de atención residencial se prioriza el desarrollo integral en cuanto a la atención en salud, educación y las necesidades inmediatas de alimentación y vivienda, reconociendo al estudio como un mecanismo para lograr el desarrollo personal, buscando identificar sus habilidades y destrezas, como también sus debilidades.

Asimismo, Rojas E. (2019). En su trabajo titulado: Vulneración del interés superior del niño en estado de abandono en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú, concluye que; el artículo 7 inciso f) y el artículo 10, inciso g) de la ley N° 30162, vulneran el interés superior del niño, toda vez que ordenar que primero el niño antes de resolverse su adopción tenga que estar en un centro de acogimiento pasando tanto tiempo allí, más de lo debido, conforme demore el proceso de adopción, trasgrede nuestra propia constitución y los convenios internacionales de los cuales somos suscribientes.

Según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297, define a la desprotección familiar de la siguiente manera: Situación de riesgo de desprotección familiar; es la fase anterior a la situación en sentido estricto de desprotección familiar, aquí los

derechos del NNA se encuentra en amenaza o está próximo a afectarse, ya sea por circunstancias ajenas a su voluntad, éstas pueden ser familiares, personales o sociales y que lamentablemente ningún integrante de la familia puede garantizar salvaguardarlo. También el decreto Legislativo N° 1297 establece que la situación de riesgo de desprotección familiar implica la amenaza o afectación de derechos que no revisten gravedad para la niña, niño o adolescente. Las DEMUNA acreditadas por el MIMP intervienen trabajando con la familia para estudiar la situación, en caso de no haber DEUNA la UPE asume el procedimiento de riesgo. El plan de trabajo individual lo realiza la Demuna cuando es riesgo, y la UPE cuando es desprotección.

El acogimiento familiar es una medida desprotección provisional que tiene por finalidad brindar de manera temporal protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral. Situación de desprotección familiar; la desprotección familiar es una situación debido al incumplimiento, o del imposible desempeño, de cuidado del NNA por parte de sus padres o apoderados, afectando su desarrollo integral. Álvarez (2021).

Por otro lado, la adopción es un acto jurídico que se realiza con manifestación de la voluntad familiar, y que crea una filiación con igual categoría que la filiación matrimonial, que hace que el adoptado junto a los demás hijos si los hay puedan tener los mismos derechos y deberes frente a sus padres. Mejía P. (2013). Por otro lado, el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables define a la adopción como una medida de desprotección de manera permanente, a través de la cual se brinda una familia a niños, niñas o adolescente que han sido declarados judicialmente en abandono.

III. METODOLOGIA:

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

Es de tipo básico, al respecto Escudero et al (2018), nos dice que; la investigación básica se caracteriza por que pone el descubierto las leyes o principios básicos ya establecidos, asimismo, permite ahondar más en los conceptos de una determinada disciplina científica. (p.20). Esto nos quiere decir que, frente a los conceptos ya establecidos conocidos y una normativa con doctrina y jurisprudencia vigente, nuestra investigación comprobará verificará o contradecirá lo que en el tiempo ocurre en un determinado lugar y tiempo con las variables de investigación en estudio. Por tanto, el enfoque será cualitativo, por lo que se va a reunir, seleccionar y estudiar la información recopilada respecto a la declaración de desprotección y a la adopción en el Juzgado de Familia de Moyobamba.

Diseño de investigación:

El trabajo de investigación presenta un diseño no experimental, toda vez que se analizará los autos finales de declaración de desprotección familiar y las resoluciones del proceso de adopción del Juzgado de Familia de Moyobamba, sin alterar, modificar y/o adecuar los datos obtenidos. El investigador no dirigirá su trabajo hacia un resultado esperado, lo que le bote la muestra es lo que se está dando y es lo que tiene que presentar como resultado. También es teoría fundamentada, Barbier (2020) refiere que todo lo que se encuentra ya establecido en la teoría servirá de base para que con el trabajo realizado se pueda enriquecer aún más (p. 39). Además, Páramo (2015), nos dice que todo lo acopiado en una investigación escudriña una realidad actual, en un determinado lugar y en un contexto en específico, puede ser para bien o para mal, pero ahí está, en estricto entonces se trata de un estudio correspondiente a las ramas sociales (p. 10).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de la presente investigación se dividen en:

Categoría 1

Declaración de desprotección familiar.

Subcategorías:

- Pérdida de la patria potestad
- Extinción de la tutela
- Desprotección provisional con aprobación o modificación de medida de protección.
- Adopción de familia acogedora
- Inexistencia de desprotección familiar

Categoría 2

Adopción de menores en vía de excepción.

Subcategorías:

- Familia adoptiva idónea
- Conservación de los vínculos paternos
- Menos barreras en la adopción internacional

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario, Hernández (2014), nos dice que para que el investigador tome la decisión del lugar en donde va a realizar su trabajo de investigación, debe primero asegurarse de que le van a dar todas las facilidades necesarias del caso, esto es que le van a autorizar a realizar encuestas al personal que labora en esa institución o empresa, o si es que le van a dar copia de los documentos si se trata de la técnica de análisis documental. Eso, por un lado, sin embargo, no basta con eso, tiene que asegurarse que va encontrar la población suficiente de personas o documentos de donde va a sacar la muestra para su investigación, asegurado estas

dos cosas, estaría asegurándose de esta forma el éxito de la investigación. (p.87). En nuestro caso el escenario de estudio es el Juzgado de Familia de Moyobamba.

3.4 Participantes:

Al respecto, Ocón M. (2021), nos dice que una de las fases más importantes de la investigación es la selección de los participantes, cualquiera sea el enfoque de estudio. Para ello hay que delimitar la población que es el número total de participantes, y dentro de ella, la muestra, tienen que haber consideraciones de inclusión y de exclusión, para así tener participantes con características homogéneas, esta muestra se entiende es representativa, esto quiere decir que lo que ocurre con la muestra, ocurre con toda la población. (p. 5). Los participantes pueden ser personas o documentos. En cuanto a los participantes, se trabajarán con 10 autos finales de declaración de desprotección familiar y 10 resoluciones de sentencia de adopción en vía de excepción en menores de edad del Juzgado de Familia de Moyobamba.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Useche M. et. al. (2019), establece que, la recolección de datos consiste reunir y estructurar datos que tengan que ver con las variables en estudio, también podemos considerar hechos, incidencias, grupos y poblaciones que tengan que ver con nuestra investigación, por lo que en el presente trabajo la técnica que se usara será de análisis documental y estas tienen que acopiarse con el instrumento correcto, preciso y probado, en este caso nuestro instrumento será la guía de análisis documental.

Tabla 1:

Técnica e instrumento de recolección de datos.

TECNICA	INSTRUMENTO	FUENTE / INFORMATIVA
Análisis de documentos	Guía de análisis documental.	10 autos finales de Declaración de Desprotección Familiar. 10 resoluciones de sentencia de adopción.

NOTA: La técnica que se va a utilizar será análisis de documentos, el instrumento será la guía de análisis documentos de los 10 autos finales de declaración de desprotección familiar y 10 resoluciones de sentencia de adopción.

En consecuencia, para nuestro trabajo de investigación, de acuerdo a los objetivos planteados tenemos:

Análisis documental: En este caso, autos finales y resolución de sentencias.

Análisis normativo: Análisis de la Constitución Política del Perú, DL N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, Código del Niño y del Adolescente etc.

Instrumentos: Guía de análisis documental, cuyo diseño tendrá tantas partes como subcategorías o dimensiones tenga cada una de nuestras variables.

3.6 Procedimientos

La presente investigación será ejecutada a través del instrumento de la guía de análisis documental, por lo que se hizo una solicitud a la Corte superior de Justicia la autorización correspondiente para que nos brinde todas las facilidades necesarias y a la vez nos proporciones los 10 autos finales de declaración de desprotección familiar y 10 resoluciones de sentencia de adopción, correspondiente al Juzgado de Familia de Moyobamba.

3.7. Rigor científico

En este caso, la presente investigación ha cumplido con el rigor científico requerido, ya que con el objeto de obtener los resultados establecidos se ha realizado la validación de la guía de análisis documental por profesionales que son conocedores de la materia y con ello considerando los requisitos de confiabilidad y validez de la guía aplicada, la misma que se adjunta, a razón de revelar la objetividad y credibilidad de los datos científicos recabados, los cuales nos permiten dejar en manifiesto que los resultados alcanzados fueron a raíz de un arduo trabajo interpretativo. (Arias, 2012, p. 5003).

3.8. Método de análisis de datos

Según Lopera J. (2010), una parte muy importante en la investigación es el análisis de los datos, para ello, se recurren a las fuentes que vienen a ser los 10 autos finales de declaración de desprotección familiar y las 10 resoluciones de sentencia de adopción, ahí de acuerdo a las dimensiones y los indicadores previamente identificados y colocados en una guía de análisis documental, son recopilados con el fin de identificar su presencia, es decir, se va a contrastar, la presencia de los indicadores. Esta actividad requiere de mucha destreza, ya que; de los resultados obtenidos, pondremos en discusión los mismos, para luego finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo se desarrolló de acuerdo a los lineamientos e instrucciones de los lineamientos exigidos por la UCV, en su redacción como en la presentación misma del proyecto. Se han tenido en cuenta las reglas APA para citar y referenciar a los autores citados ya sea de libros especializados, tesis o artículos de revisión. Se ha recurrido a la plataforma del TURNITIN para evitar tener un porcentaje de similitud mayor al 20%. Se va a tener en cuenta los cuatro principios éticos de la UCV, empezando por la autonomía, porque esta investigación no se hace por obligación, se hace por la necesidad de adentrarnos cada vez más en la investigación

recibiendo todas las facilidades del caso en la Corte Superior de Justicia de San Martín en cuanto a las documentales solicitadas. Por otro lado, la beneficencia, buscamos hacer el bien, que este trabajo sirva para mejorar o perfeccionar los conceptos y porque no los procesos que se dan dentro de la institución de la desprotección familiar como la de adopción, la no maleficencia, no se busca hacer el mal ni actuar de mala fe y por último la justicia, porque me comprometo a hacer lo correcto, con ética sin falsear documentación alguna, de serlo me someto a la justicia de nuestro país.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION:

Objetivo General:

Determinar la relación que existe entre la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021.

Tabla 2:

Número de casos

Nº Total de Autos finales	Declaración de Desprotección Familiar	Declaración de Desprotección Familiar + adopción de menores en vía de excepción o Adoptabilidad
10	10	0

NOTA: Del número total de autos finales que fueron 10, el 100% se pronunció sólo con respecto de la declaración de desprotección familiar y el 0% acerca de la declaración de desprotección familiar + adopción de menores en vía de excepción o adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Interpretación:

Según lo que podemos verificar en el análisis de los expedientes, así tenemos, con respecto al Auto Final del Expediente Nº 123 -2021 (A1), la decisión de la jueza fue la de declarar la desprotección familiar provisional, esto debido a los siguientes antecedentes; en primer lugar la existencia de un parte policial en donde señala que la menor S.Y.V.P. (13) se apersonó a la comisaría de familia, en donde puso en conocimiento que fue víctima de violencia por parte de su progenitora y en donde también estuvo involucrado su otro hermano mayor S.D.V.P. (16), quien defendió a su hermana menor, situación en la que el médico en el hospital, diagnosticó un intento de suicidio de la menor tutelada, también se consideró el acta fiscal de fecha 17 de abril de 2020, en donde la demandada informa desconocer el paradero de su hija. Se dio cuenta de las investigaciones parentales de los demandados, señalándose que al momento de la separación con su conyugue, el hijo menor se quedó con el progenitor y la otra menor S.Y.V.P. (13), se quedó con la progenitora,

en esta misma acta fiscal se dio cuenta que un fiscal de familia de Juanjui dio a conocer que los menores hijos de los demandados se encontraban en una plazuela abandonados, encontrando a su padre en las cercanías libando licor, asimismo, se le ha encontrado a la menor en Yantaló libando licor, en donde fue llevada a un centro de salud y el médico diagnosticó ingesta de sustancias no identificadas, ingesta de alcohol, contusión en la cabeza, escoriación y lesiones contusas, situación que da cuenta del grave riesgo que corre la menor al continuar bajo la tutela del entorno familiar. Se identificó una red familiar, teniendo en cuenta el Principio de Integración Familiar, en este caso la abuela paterna, pero sucedieron estos últimos nuevos hechos. Todos estos hechos fueron considerados por la jueza para declarar a la menor en desprotección familiar provisional y dispuso como medida de protección el acogimiento residencial. Por otro lado, con respecto al Auto Final del Expediente N° 1434-2021(A2), la decisión de la jueza fue la de declarar que no se encuentran en desprotección familiar, esto debido a los siguientes antecedentes, primero; donde los actuados que nos remite el acta fiscal la progenitora puso en conocimiento ciertos inconvenientes que tenía con la crianza de sus hijos, manifestando que los adolescentes habrían salido de su casa, no sabiendo exactamente dónde, pero fueron ubicados con apoyo policial, al parecer han tomado esa decisión porque les había reñido por estar consumiendo marihuana, ya que encontró entre las cosas una pipa con restos de marihuana, una fosforera, una bolsita pequeña que sería marihuana y solicitó la intervención policial, siendo trasladados a la dependencia policial pero, el personal policial le indicó a la progenitora que la cantidad que fue encontrada era considerada como consumo y no estaba sancionado, por lo que solo se llevaron las sustancias y a los objetos quedando sus hijos con ella. Se dio cuenta de las investigaciones parentales de los adolescentes, señalándose que hay una ausencia del progenitor quien si bien es cierto está cumpliendo con la pensión alimenticia, no existe el debido rol de paternidad responsable, Todos estos hechos fueron considerados por la jueza para declarar que no se encuentran en desprotección familiar y dispuso como medida de protección el acogimiento residencial. Con respecto al Auto Final del Expediente N° 1399-2020 (A3), la decisión de la jueza fue la de declarar la desprotección familiar,

debido a los siguientes fundamentos, Existía una medida anterior de protección a favor de la adolescente J.R.A. en razón de los hechos de violencia física y psicológica, que sufrió la menor de parte de su progenitora, insultos, agravios y golpes con objeto contundente. Asimismo, perdonó a su mamá y pidió un mejor trato para sus hermanos, se tomó en cuenta las medidas del informe del equipo multidisciplinario, quienes concluyeron que la adolescente está ahora en un núcleo familiar estable junto a su tía, donde existe una buena dinámica familiar, este equipo concluyó que la adolescente no se encuentra en estado de desprotección familiar, porque se encuentra bajo el cuidado de la tía materna, además no nos encontramos por que la tía ha asumido esa labor de cuidado y protección, por tanto, pese a la violencia física y psicológica, la niña se encuentra protegida por la tía, por tanto, cumple los requisitos para el acogimiento familiar, en consecuencia, no se encuentra en situación de desprotección familiar y encarga a la DEMUNA seguir haciendo el inicio del procedimiento por riesgo. Por otro lado, con respecto al Expediente 1390 -2020 (A4), la jueza resolvió declarar que los adolescentes no se encuentran en desprotección familiar, esto debido a los siguientes antecedentes; el representante del Ministerio Público solicitó que se declare la desprotección familiar y accesoriamente la medida de protección de acogimiento familiar, en la cual como en los casos anteriores la progenitora, denuncia en la comisaría de Familia de Moyobamba que fue víctima de maltrato psicológico por parte de su menor hija, la menor tuvo intento de suicidio, fue diagnosticada con gastritis e intoxicación por fármacos desconocidos, esta conducta agresiva es seguida por el hermano menor, la menor se sale de la casa sin avisar a donde va, la progenitora que la cuida sola perdió la autoridad sobre ella, existen circunstancias disfuncionales dentro del núcleo familiar, sin embargo, la menor refiere llevarse muy bien con su abuela paterna, quien ha mostrado interés en tener a su nieta, es por esta razón que declara la desprotección familiar provisional e inicio de procedimiento por riesgo. Así, en todos los resultados analizados podemos darnos cuenta que la jueza se ha pronunciado solo con respecto a desprotección familiar mas no hay pedido de adopción por vía de excepción.

Los resultados de la tabla 2, nos indica que la juez de familia de Moyobamba, en los procesos de demanda de Declaración de Desprotección Familiar no ha resuelto a la vez con respecto a la adopción de menores en vía de excepción, porque simplemente no se han presentado a la vez tales pretensiones, dicho esto, no existe relación significativa entre estas dos variables, por tanto, se rechaza la Hipótesis general planteada. Para la adoptabilidad, establecida en el inciso a) del artículo 100 del DL 1297, tampoco ha resuelto debido a que, en los diez casos analizados, ninguno tenía expediente que acompañe tal solicitud. Si éste fuera el caso, el expediente de desprotección familiar presentado por el Fiscal de Familia tendría que estar acompañado del expediente de demanda de adopción presentado por los interesados en adoptar. Sin embargo, tal como refiere Oré A. (2021), el proceso mismo de desprotección resulta ser muy largo, ya que con anterioridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del DL 1297 se tiene que realizar el inicio del procedimiento de riesgo de desprotección, para luego de la evaluación de un equipo multidisciplinario poder alcanzar al juez con el dictamen fiscal la demanda de declaración de desprotección familiar.

Ahora bien, el hecho de que no se presente a la vez la demanda de adoptabilidad es porque primero se tiene que resolver los procesos de inicio de riesgo por desprotección o la declaración por desprotección familiar propiamente dicho. De acuerdo a lo manifestado por Fernández M. (2018), el Perú ha avanzado tremendamente en función de la creación de normativa con respecto al tema de desprotección familiar del NNA, sin embargo, esto no ha ido a la par con la inversión en los lugares donde se debe cumplir el acogimiento residencial, esto también debe ser una de las razones por las cuales los jueces de familia difícilmente resuelven el acogimiento residencial. Esto coincide con lo dicho por Villanueva M. (2014), quien refiere que difícilmente el acogimiento familiar o residencial va reemplazar el calor mismo que brindan los padres y que solo en casos excepcionales el estado podría y en extremo tomar estas decisiones, ya que podría vulnerar el interés superior del NNA.

Objetivo específico 1:

Identificar el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021.

Tabla 3:

Número de casos

Nº Total de Autos finales	Declaración de Desprotección Familiar	Desprotección Familiar Provisional	Inexistencia de Declaración de Desprotección Familiar
10	0	7	3

NOTA: Del número total de autos finales, el 0% resolvió a favor de la Declaración de Desprotección Familiar, el 70% resolvió a favor de declarar la Desprotección Familiar Provisional y el 30% resolvió la inexistencia de Declaración de Desprotección.

Interpretación:

Según lo que podemos verificar en el análisis de los resultados de los expedientes, así en el Expediente 1010-2021 (A5), la jueza decidió resolver, otorgar medidas de protección, mas no la declaración judicial de desprotección, esto en razón de que la progenitora denunció ante la comisaría de Yuracyacu, que su menor hija habría sufrido actos de violencia sexual, se aplicó el art. 4 del DL N° 1470, en donde se prescindió de la realización de la audiencia por motivos de la pandemia. Asimismo, se tuvo en consideración como base normativa el art. 4, 7 y 8 del TUO de la Ley 30364. Así, a pesar que la menor solo esta cuidada por su señora madre quien tiene que trabajar en la chacra para subsistir, existe un arraigo familiar, tiene a su progenitora, por tanto, se resuelve el acogimiento familiar.

Del mismo modo, en el Expediente N° 442-2021 (A6), la jueza resolvió declarar la desprotección familiar provisional y el acogimiento familiar, en merito a que, si bien es cierto, ninguno de sus progenitores puede cuidarla, ya que la mamá fue asesinada por su propio conyugue (delito de feminicidio) y el progenitor se encuentra recluido en el penal. Sin embargo, cuando los padres vivían según refiere en acta fiscal las declaraciones de la abuela paterna la menor estaba descuidada

presentaba signos de estar con problemas de salud y escoriaciones en la piel, a pesar de que los padres vivían. Así, el equipo multidisciplinario informó que la abuela paterna si está en condiciones de tener a la menor de 8 años, debido a ello es que la jueza tomó tal decisión. Siguiendo con la interpretación de los resultados en el Expediente 163 – 2021 (A7), se aprecia que la jueza resuelve que la menor de iniciales A.T.T. (2), no se encuentra en situación de desprotección familiar, pero si ordena el inicio de procedimiento por riesgo a la DEMUNA, esto en razón que advierte que los padres existen y que lo que está ocurriendo es que la extrema pobreza los lleva a tener en malas condiciones a su menor hija quien sufre una enfermedad en la piel que sólo en Lima se le puede tratar, el informe del fiscal acompañado del Equipo multidisciplinario es contundente en ello, por eso se requiere urgente su traslado a Lima para su intervención quirúrgica siendo la menor cubierto por el Sistema Integral de Salud, asegurando su ida y retorno a lima junto con su progenitor. Por otro lado, en el Expediente 128- 2021 (A8), también se aprecia que la jueza decide resolver declarando la desprotección familiar provisional pero en este caso con acogimiento residencial, basó su decisión a que si bien es cierto la menor no vive con sus padres actualmente porque ellos están separados, no se sabe nada del paradero del padre, quien si se apersonado es la madre quien se encuentra en Australia, la menor de iniciales S.S.S.(16), se encontraba viviendo en la casa de los padres de su enamorado, un también menor, esto había ocurrido debido a que la menor había acusado a su tío materno de presuntamente haberle hecho tocamientos indebidos, esto fue contado a la abuela materna quien increpó a su nieta y hasta quiso agredirla provocando que sea la menor quien agrede a su abuela. La madre de la menor solicita que su hija esté a cargo de su amiga que es vecina y vive junto a sus abuelos maternos de la menor, pero la menor ha referido que no quiere ir allí, estas son las razones por las cuales la jueza en aplicación de los artículos 3 y 4 del DL 1297 toma la decisión en el inicio mencionado. Finalmente, analizando los resultados obtenidos en el Expediente N° 1484-2021 (A10), la jueza resolvió declarar la desprotección familiar provisional y el acogimiento residencial, esto debido a los siguientes fundamentos, en primer lugar, la menor de iniciales D.Y.C.LL. (15), se ha escapado de la casa, haciendo caso omiso a sus padres

quienes en la evaluación del equipo multidisciplinario concluye que no tienen la suficiente autoridad para con su hija, quien prácticamente ya les perdió el respeto, asimismo, ellos tomaron conocimiento que su menor hija habría sido sufrido violencia de connotaciones sexuales y no lo denunciaron, asimismo en el dictamen fiscal se puede apreciar que el fiscal de familia refiere que son los padres quienes están solicitando tutela institucional para su menor hija, prefieren verla en un albergue antes que esté en la calle, durmiendo en uno y otro lugar, inclusive se queda en la casa del enamorado, otro menor de edad, la jueza apreciando que no hay una voluntad de los padres por hacerse responsable de su menor hija, y viendo el riesgo que corre la menor, es que bajo estos considerandos y en aplicación de los artículos 3 y 4 del DI 1297 decide por el acogimiento residencial por un espacio de 04 meses y tratamiento psicológico para los padres.

Con respecto a los resultados de la tabla 3, se puede observar que en ninguno de los casos la jueza de familia ha resuelto declarando la desprotección familiar, más bien declaró la desprotección familiar provisional en el 70% de los casos y la inexistencia de la declaración de desprotección familiar en un 30%. Esto coincide con lo concluido por Fernández (2018), al afirmar que hay una tendencia por parte de los jueces de familia nuestra propia normativa nos dirige a ello, para que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes no necesariamente terminen en acogimiento residenciales, esta es la última ratio, los jueces hasta el último buscan el entroncamiento familiar por el principio mismo de Integración Familiar, asegurándose que estos terminen con alguien de la familia que garantice su buen cuidado y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, siendo por ello, cuando ya es inevitable, resolver con las medidas de protección como el acogimiento familiar o residencial.

Asimismo, en el 70% de los casos en donde declaro INFUNDADA la declaración de Desprotección Familiar, la señorita Juez de Familia dispuso el acogimiento, familiar como medida de protección, siendo los más constantes los casos de abuela materna, tía materna quienes reciben este encargo por parte de la juez de familia,

es decir, se insiste en mantener el entroncamiento familiar vigente, asegurándose por supuesto de condiciones económicas y morales mínimos para darle buenas condiciones de vida al NNA. El 30 % restante que la señorita juez resolvió que vayan a acogimiento residencial fue porque, pese a que se trató de encontrar familiares para el cuidado del NNA, no se les pudo encontrar.

Objetivo específico 2:

Analizar el nivel de los procesos de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021

Tabla 4:

Número de casos

Nº Total de Resoluciones	Nº de Resoluciones que declara FUNDADA la adopción por vía de excepción	Nº de Resoluciones que declara INFUNDADA la adopción por vía de excepción
10	9	1

NOTA: Del número total de resoluciones, el 90% declaró FUNDADA la adopción de menores en vía de excepción y solo el 10% la declaró infundada.

Interpretación:

Según el análisis de los expedientes tenemos el Expediente N° 1723 – 2019 (R1), en donde la jueza de familia resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por la familia adoptante respecto del adolescente de iniciales A.F.R.L.(13), esto en merito a los siguientes fundamentos; la accionante es tía en línea materna de la progenitora, que cuando dio a luz tenía 16 y su pareja 18 años, estando en 10 meses de edad le entregó al niño, argumentando que se iba a la costa a estudiar. Es desde ahí que la pareja de esposos, se hicieron cargo del niño de manera continua y permanente, recibiendo los cuidados debidos y con todas sus necesidades cubiertas, tal como refiere el informe del equipo multidisciplinario, asimismo, se han evaluado todos los requisitos que tiene que cumplir la familia adoptante, cumpliendo todos los requisitos, como por ejemplo, tener un hogar estable económicamente, la pareja de esposos ambos son docentes y trabajan como tal en Moyobamba, ambos son mayores de 25 años, en la evaluación social y psicológica han resultado aptos tanto emocional como afectivamente, el niño en audiencia ha manifestado sentirse muy conforme con sus tíos, es así como les llama y por otro lado, la progenitora quien hay veces visita al menor ha mostrado su

conformidad con la adopción por que según refiere sus tíos prácticamente son los que han hecho crecer a su hijo, que no estuvo presente en su infancia y que no va mostrar oposición al respecto. Por otro lado, en el Expediente N° 108 – 2018 (R2), la jueza resuelve declarar INFUNDADA, esta decisión tiene los siguientes antecedentes, en primer lugar, la accionante solicita la adopción excepcional por prohijamiento del menor de iniciales L.J.B.Q. (10), debido a que es ella, quien la tiene bajo su cuidado hace más de 8 años, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Código del Niño y Adolescente la adopción de niños y adolescentes solo procede una vez declarado judicialmente el estado de desprotección familiar y adoptabilidad, salvo lo establecido en el artículo 128, en donde el peticionario puede poseer vínculo matrimonial con el padre o la madre del niño o si es que hay grado de parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad. Por tanto, no estando vigente el inciso c del artículo 128 del CNNA, la presente demanda se encuentra incurso en causal de improcedencia. Asimismo, en el Expediente 70-2012 (R3), la jueza de familia resuelve declarar FUNDADA la demanda de adopción esto en mérito a los siguientes fundamentos, los accionantes refieren que son una pareja sólida desde el año de 1991, ambos son funcionarios del gobierno siendo la accionante especialista en presupuesto y el accionante responsable de políticas y gestión pública en la Oficina Ejecutiva de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de san Martín. Que, en el año 2008, trabajaba en su casa como empleada doméstica la progenitora del menor, ella era adolescente y se metió también con un menor de edad, la joven empleada no quería darle de lactar al recién nacido, es así que a los veinte días de nacido lo abandona en la casa de sus patronos y se desaparece sin saber de su paradero. La pareja de esposos dieron cuenta de lo sucedido en la comisaria de Moyobamba, en donde decidieron tenerlo mientras tanto, es así que luego de dos años aparece nuevamente la progenitora, para luego desaparecerse eso es informado a la fiscalía de familia quien hace un pedido formal para que se declare en desprotección familiar al menor, los accionantes lo han tenido hasta la fecha, y cumpliendo los requisitos como una familia idónea y habiendo demostrado que son ellos los que están a cargo de su cuidado, realizados los exámenes del equipo multidisciplinario se concluyó que si

están aptos para recibir en adopción al menor por vía excepción. Siguiendo con el análisis de los resultados en el Expediente N° 244 – 2014 (R4), la jueza de familia resolvió declarando FUNDADA la demanda de adopción presentada por la demandante en mérito a los siguientes fundamentos; que la menor fue abandonada en horas de la mañana en la puerta del domicilio de la accionante el 18/02/2019, por una persona de sexo femenino de aproximadamente 15 años de edad, que con resolución judicial de fecha 21/02/2000 se le declaró en estado de abandono familiar a la menor de iniciales K.V. (12), posteriormente la accionante solicitó la colocación familiar de la menor, la que fue aceptada a favor de la accionante, concediéndole la solicitud de guarda y colocación familiar, la accionante mantiene la titularidad y legitimidad para el inicio de la demanda. Siendo así son más de 11 años y sobrepasa lo establecido en el inciso c) del artículo 128 del CNNA. La menor goza de un ambiente adecuado de familiaridad y buenas costumbres, el equipo multidisciplinario ha dado una opinión favorable, la accionante posee buena estabilidad económica, la menor está cursando al momento de presentar la demanda el segundo grado de secundaria y en la evaluación social psicológica es considerada apta ya que cumple con todos los requisitos. Finalmente, el análisis del resultado del Expediente N° 1143-2018 (R5), la jueza decide resolver declarando FUNDADA, la demanda de adopción en vía de excepción presentada por el accionante y esto debido a que fue el quien desde que la menor tuvo dos años de edad se hizo cargo de ella, ya que su padre biológico murió víctima de un accidente, refiere los actuados que el accionante conoció a su conyugue con la menor y que desde entonces ha estado al cuidado de la misma habiendo transcurrido más de diez años y que mantiene desde ese entonces una relación conyugal con la madre de la niña, así todos los cuidados en su educación, alimentación y salud corren cuenta de él. El equipo multidisciplinario que informan que el accionante cumple en tener una estabilidad emocional, además que trabaja y puede asegurar otorgarle al menor todo lo que necesite. La madre de la menor frente a la solicitud presentada por el accionante se allana a tal pretensión, por otro lado, la menor ha manifestado en todo momento sentirse bien con su papito (es así como la llama) y desde que se

ha enterado que por voluntad propia ha decidido adoptarla se ha sentido muy feliz ya que el accionante la trata como una verdadera hija.

Con respecto a los resultados de la tabla 4, la señorita juez de Moyobamba resolvió la demanda de adopción de menores por vía de excepción, declarando el 90% FUNDADA y sólo el 10 % INFUNDADA. Siendo que del 100% de los casos que declaró FUNDADA, el 80% fue de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 128 del Código del niño y Adolescente y el 20% de acuerdo al inciso c del mencionado código. Esto quiere decir que en su mayoría son familiares y pareja de uno de los conyugues o esposos quienes deciden adoptar a un niño con el que están viviendo desde muy pequeño y éste ya los reconoce como sus padres. Es importante señalar que, aunque no contamos con data de adopción por vía notarial, que en la provincia de Moyobamba casi el 100% de los procesos de adopción son por la vía judicial.

Se observa que, en todos los casos de adopción la señorita Juez se ha asegurado con el cumplimiento del artículo 125 del DL 1297 y en el artículo 187 del DS N° 001-2018-MIMP, que reglamenta los requisitos para declarar la idoneidad de los adoptantes.

V. CONCLUSIONES:

- 6.1** Se determinó que entre la declaración de Desprotección Familiar y el Proceso de Adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021, no existe ninguna relación; si bien es cierto, el Decreto Legislativo N° 1297 busca agilizar estos procesos, sin embargo se prioriza que el menor se reintegre a su familia de origen, buscando así todas las posibilidades para que esto suceda, ya que según estudios realizados se sabe que un menor de edad esta mejor con sus padres biológicos.
- 6.2** Se determinó que el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021 es bajo, representando sólo el 10% del total de demandas de Desprotección Familiar; esto significa que la jueza antes de determinar que un menor se encuentre en estado de desprotección familiar se asegura que la DEMUNA extienda su informe de riesgo de desprotección familiar, y que la fiscalía de familia y el equipo multidisciplinario evalúen adecuadamente este pedido, se busca que el menor se quede con un familiar cercano, para así poder garantizar su cuidado y bienestar del mismo.
- 6.3** Se determinó que el nivel de los procesos de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021 es alto, representando el 90% del total de demandas de adopción, pero por vía de excepción, esto nos quiere decir que son los familiares cercanos del menor quienes deciden adoptarlo, en otros casos también es la pareja ya sea del esposo o esposa quien decide adoptar al menor o el prohijamiento establecido en el código del NNA.

VI. RECOMENDACIONES:

- 7.1** Al poder legislativo, para que modifique el Decreto Legislativo N°1297, de tal forma que los procesos de desprotección familiar encajen a la vez con el pedido de adoptabilidad, de esa manera se podría ahorrar tiempo, ya que estos procesos son bastante largos y a veces termina desanimando a los accionantes la solicitud de las mismas.
- 7.2** A la fiscalía de familia, el equipo multidisciplinario y la DEMUNA, para que los procesos de inicio de riesgo y la de declaración de desprotección familiar sean lo más céleres posibles, muy a pesar que en los procesos de adopciones en la provincia de Moyobamba no se presentan o si se presentan son escasos ambas pretensiones a la vez, sin embargo, el hecho de que el NNA pueda estar expuesto a situaciones de riesgo desde ya es un problema social con posibles consecuencias negativas.
- 7.3** A la Corte Suprema de Justicia de San Martín, ya que, siendo la vía judicial de adopción de menores en vía de excepción la más utilizada en toda la región San Martín, se les pueda brindar a los jueces de familia las condiciones apropiadas para que puedan conocer de estos procesos y resolverlos con la inmediatez posible primando el interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Aldeas Infantiles, Sos (2018). *Infancia en riesgo en España*. Recuperado de: <https://cms.aldeasinfantiles.es/uploads/2018/11/Informe-Infancia-en-Riesgo-en-Espana.pdf>
- Arias M et. al (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Facultad de enfermería de la Universidad de Antioquia. Colombia. Recuperado de: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/5258/1/AriasMaria_2011_RigorCientificoInvestigacionCualitativa.pdf
- Barbier R. (2020). *El método de la Investigación. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación*. Universidad de Paris. Francia. Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/10318-Texto%20del%20art%C3%ADculo-31362-2-10-20190731.pdf>
- Cárdenas E. (2018). *La adopción en México, situación actual y perspectivas*. Universidad La Salle. México. https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/465/N%c3%bam.14_P.91-105.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Comercio.pe (2018). *Lanzan campaña para evitar abandono de niños*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/lanzan-campana-evitar-abandono-ninos-noticia-518432-noticia/?ref=ecr>
- Erazo M. (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Seminario de Investigación del Comité de Área del Doctorado en Ciencias de la Educación. Universidad de Santiago de Chile. Chile. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004

El Comercio.pe (2018). *253 familias a la espera de adoptar*. Recuperado de:
<https://elcomercio.pe/lima/sucesos/hay-253-familias-espera-adoptar-noticia-519485-noticia/>

Escudero & Cortez (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones UTMACH. Universidad Técnica de Machala. Ecuador
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%A9fica.pdf>

Estrada Jaramillo L. (2018). *“Dificultades de la adopción de niños en Colombia a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 2011 y 2016”*. Revista Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas. Bogotá. Colombia.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=4d5b8946-563e-49fd-8b74-5f0c657c5b7e%40redis>

Falla M. (2020). *“Adopción – Comunidad de Madrid”* Madrid – España. Recopilado de:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/adopcion>

Fernández Daza M. (2018). *El acogimiento familiar en Iberoamérica*. Universidad Cooperativa de Colombia. Carretera Troncal del Caribe Sector Mamatoco. Santa Marta-Magdalena. Colombia. Revista Saúde e Sociedade. Sao Paulo. Brasil.
<https://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=5694f3c6-96dd-4935-8b02-9b24a8d341bb%40sessionmgr4006>

Hernández R. et. al. (2014). *Metodología de la Investigación*. Colección Mc GRAW-HILL / Interamericana Editores. México. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Lopera J. (2010). *El Método Analítico como método natural*. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad de Antioquia. Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>

Maruina A. (2020). “*La adopción abierta: una propuesta de investigación sobre barreras y facilitadores desde la perspectiva de los/as profesionales de Trabajo social*”. Trabajo de fin de Grado en Trabajo social. Universidad de Valladolid. España. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42653/TFG-G4195.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza T. (2018). *La declaración de desprotección familiar de menores y su incidencia en los procesos de adopción Corte Superior de Lima 2018*. Tesis para obtener el título de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Lima. Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45039>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) *Unidades de protección especial del MIMP atendieron a más de 22 mil menores de edad en situación de desprotección durante el 2021*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/568359-unidades-de-proteccion-especial-del-mimp-atendieron-a-mas-de-22-mil-menores-de-edad-en-situacion-de-desproteccion-durante-el-2021>

Ocón M. et. al. (2021). *Guía para la elaboración de trabajos fin de master de investigación educativa*. Universidad de La Rioja. Barcelona España.

<https://octaedro.com/libro/guia-para-la-elaboracion-de-trabajos-fin-de-master-de-investigacion-educativa-2/>

Ochoa M. (2019). *“El proceso de adopción en el Ecuador. Caso Loja, Ecuador”*. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Loja. Ecuador.

<https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=c4680540-1285-420d-b901-8aab31f74a97%40redis>

Oré A. (2021). *Dificultades en la tramitación del procedimiento por desprotección familiar en el Distrito Judicial de Lima en el periodo 2018-2019: soluciones para la superación de la situación de desprotección*. Tesis para optar el título de abogado. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Universidad Ricardo Palma. Lima. Perú. <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/4263>

Páramo P. (2006). *Investigación alternativa: por una discusión entre posturas epistemológicas y no entre métodos*. Departamento de Postgrados de la Facultad de Educación de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia. Bogotá. Colombia.

Rojas E. (2019). *Vulneración del interés superior del niño en estado de abandono en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú*. Tesis para optar el título de abogado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz. Ancash. Perú. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2144>

Seminario G. (2018). *La adopción de menores en estado de abandono afecta el interés superior del niño*. Chiclayo Perú. Recuperado de:
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/895/761>

Useche M. et. al. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Universidad de la Guajira. Colombia. Recuperado de:
https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/630039/mod_resource/content/1/Libro%20T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf

ANEXOS

ANEXO 01: Declaración de Autenticidad:



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo Candy Valeria Valles Muñoz, egresada de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Filial Moyobamba), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al trabajo de tesis titulado: “Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción Juzgado de Familia Moyobamba 2021” es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el trabajo de Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 16 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Autor: Valles Muñoz Candy Valeria	
DNI: 73658294	Firma 
ORCID: 0000-0003-3483-0582	

ANEXO 02: Declaración de Autenticidad del Asesor.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (filial Moyobamba), asesor del trabajo de tesis titulada: “Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción Juzgado de Familia Moyobamba 2021” del autor Candy Valeria Valles Muñoz, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 16 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina Luis Felipe	
DNI: 20181614	Firma  Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
ORCID: 0001-0002-0004-004	

ANEXO 03: Acta de Sustentación del Tesis



Acta de Sustentación de Tesis

Moyobamba, 16 de julio del 2022

Siendo las 06:00 AM del día 16 del mes Julio de 2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del trabajo de Tesis titulado: “Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción Juzgado de Familia Moyobamba 2021” presentada por la autora Valles Muñoz Candy Valeria, egresada de la escuela profesional de derecho y humanidades. Concluido el acto de exposición y defensa del trabajo de tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Valles Muñoz, Candy Valeria	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

Eliseo Paredes Diaz
PRESIDENTE

Whittembury Garcia Karl
SECRETARIO

Luis Felipe Cabeza Molina
VOCAL

ANEXO 04: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional



Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo Valles Muñoz Candy Valeria, identificada con DNI N° 73658294 respectivamente, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades y de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de Tesis: “Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción Juzgado de Familia Moyobamba 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización

.....
.....

Moyobamba, 16 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Autor: Valles Muñoz Candy Valeria	
DNI:73658294	Firma 
ORCID: 0000-0003-3483-0582	

ANEXO 05: Matriz de Operacionalización de Variables

Variables de Estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Declaración de desprotección familiar	Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. (DL N° 1297).	La declaración de desprotección familiar es declarada por un juez de familia frente una situación de abandono de niños, niñas y adolescentes. Esta decisión puede determinar el acogimiento familiar, el acogimiento residencial o la adopción. La forma como vamos a medir las dimensiones anteriormente mencionadas será a través del número de acogimientos, familiares, residenciales y de adopción, sus requisitos y consecuencias.	Perdida de patria potestad	De la madre Del padre De ambos	Ordinal
			Extinción de la tutela	De la madre Del padre De ambos	
			Desprotección provisional con aprobación o modificación de medidas de protección.	Acogimiento familiar Acogimiento residencial	
			Adopción de familia acogedora	Acogimiento familiar en familia extensa. Acogimiento familiar con un tercero. Acogimiento familiar profesionalizado	
			Inexistencia de desprotección familiar	Retorno del NNA a familia de origen Inicio de procedimiento por riesgo. Restitución de patria potestad o tutela.	
Proceso de adopción de menores en vía de excepción.	La Adopción es una medida de protección al niño y al adolescente por la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. En consecuencia, el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea (Art. 377° del Código Civil).	Es la condición de adopción que adquiere la niña, niño, adolescente en vía de excepción, o la persona mayor de edad, o el o la persona incapaz. Se va medir en el presente trabajo por el número de menores de edad adoptados en vía de excepción, y el número de personas mayores e incapaces.	Idoneidad de la familia	Condiciones psicológicas Condiciones sociales Condiciones económicas Condiciones aptitudinales necesarias	Ordinal
			Preservación de los padres paternos	Integración del NNA en familia de origen. Orientación y apoyo correspondiente.	
			Carácter subsidiario de la adopción internacional	Cumplimiento de convenio internacional. Cumplimiento de la normativa nacional.	

Fuente: Elaborado por la investigadora

ANEXO 06: Matriz de Categorización

Formulación del problema	Objetivos	Categoría	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021? ¿Cuál es el nivel de procesos de adopción en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existen entra la declaración de desprotección familiar y el proceso de adopción de menores en vía de excepción en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2021.</p> <p>Objetivos específicos Identificar el nivel de declaración de desprotección familiar en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021. Analizar el nivel de procesos de adopción en el Juzgado de Familia Moyobamba 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de desprotección familiar • Proceso de adopción por vía judicial 	<p>Técnica Análisis de documentos</p> <p>Instrumentos Guía de análisis documental.</p>
Diseño de investigación	Población y muestra	Subcategorías	
<p>Diseño Correlacional, teórico, explicativo, no experimental.</p>	<p>Población Resoluciones de sentencia y autos finales del Juzgado de familia de Moyobamba.</p> <p>Muestra 10 Resoluciones de sentencia y 10 resoluciones de autos finales del Juzgado de familia de Moyobamba.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la patria potestad • Extinción de la tutela • Desprotección provisional con aprobación o modificación de medida de protección. • Adopción de familia acogedora • Inexistencia de desprotección familiar <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Familia adoptiva idónea • Conservación de los vínculos paternos • Menos barreras en la adopción internacional 	

Fuente: Elaborado por la investigadora

ANEXO 07: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mori Trigos Elidelgio
Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Soritor
Especialidad : Maestro en Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Declaración de desprotección familiar
Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaración de desprotección familiar				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Declaración de desprotección familiar				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Declaración de desprotección familiar.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 06 de Mayo de 2022


Elidelgio Mori Trigos
Abogado
C.A.L. N° 18958

Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mori Trigos Elidelgio
Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Soritor
Especialidad : Maestro en Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Proceso de adopción de menores en vía de excepción.
Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 06 de Mayo de 2022


Elidelgio Mori Trigos
Abogado
C.A.L. N° 18958

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
Institución donde labora : Universidad César Vallejo
Especialidad : Maestro en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Declaración de desprotección familiar
Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaración de desprotección familiar					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Declaración de desprotección familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Declaración de desprotección familiar.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 06 de Mayo de 2022


Luis Felipe Cabeza Molina
Docente de Investigación
UCV / Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
Institución donde labora : Universidad César Vallejo
Especialidad : Maestro en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Proceso de adopción de menores en vía de excepción.
Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Tomanguillo Silva Willian
 Institución donde labora : Estudio Jurídico "Tomanguillo & Gonzales Abogados"
 Especialidad : Abogado en derecho de Familia
 Instrumento de evaluación : Declaración de desprotección familiar
 Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Declaración de desprotección familiar.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Declaración de desprotección familiar					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Declaración de desprotección familiar.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						

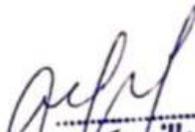
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44


 Willian Tomanguillo Silva
 ABOGADO
 C.A.L. 20923
 U.S.M. 031

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Tomanguillo Silva Willian
 Institución donde labora : Estudio Jurídico "Tomanguillo 6 Gonzales Abogados"
 Especialidad : Abogado en derecho de familia
 Instrumento de evaluación : Proceso de adopción de menores en vía de excepción
 Autor (s) del instrumento (s) : Valles Muñoz Candy Valeria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de adopción de menores en vía de excepción.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 06 de diciembre de 2021

William Tomanguillo Silva
 Abogado

ANEXO 09: Solicitud de autorización



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Moyobamba 20 de septiembre de 2021

Carta N° 001- 2021/UCV-M

SEÑOR:

MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ATENCIÓN: EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO

ADMINISTRADOR DEL NCP

ASUNTO : PRESENTO



Yo, Eliseo Paredes Díaz, identificado con DNI N° 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, agradeciendo de antemano su gentil deferencia, presento a la señorita Valles Muñoz Candy Valeria, identificado con DNI 73658294, alumna del XII ciclo, a fin de que le pueda brindar las facilidades del caso para la elaboración de su Desarrollo de Tesis: **"Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción, en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021"**, para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba.

Se adjunta solicitud de la estudiante.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:



Mg. Eliseo Paredes Díaz
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV-Moyobamba.

CAMPUS MOYOBAMBA
Jr. 25 de mayo 158
Barrio Lluyllucucha
Anx: 3144

fb /ucv
@ucv-pe
#saliradelante
ucv.edu.pe

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Moyobamba 20 de septiembre de 2021

Carta N° 001- 2021/UCV-M

SEÑOR:

MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ATENCIÓN: EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO

ADMINISTRADOR DEL NCP

ASUNTO : PRESENTO



Yo, Eliseo Paredes Díaz, identificado con DNI N° 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, agradeciendo de antemano su gentil deferencia, presento a la señorita Valles Muñoz Candy Valeria, identificado con DNI 73658294, alumna del XII ciclo, a fin de que le pueda brindar las facilidades del caso para la elaboración de su Desarrollo de Tesis: **“Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción, en el juzgado de familia de Moyobamba, 2021”**, para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba.

Se adjunta solicitud de la estudiante.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:



Mg. Eliseo Paredes Díaz
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV-Moyobamba.

ANEXO 10: Autorización para desarrollo Investigación de Tesis.



Firmado digitalmente por GALVEZ HERRERA Heriberto FAU 2015091216402
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 16:22:18 -05:00

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

HOJA DE ENVIO N° 006475-2021-P-CSJSM-PJ

EXPEDIENTE : 015985-2021-P-CSJS

FECHA

26/11/2021

ASUNTO: CARTA 001-2021-UCV-M. Del 20Set21. Sr. Eliseo Paredes Diaz. Presento y solicito brindar facilidades a la alumna CANDY VALERIA VALLES MUÑOZ, para la elaboración de su tesis.

Atender en 5 días

REFERENCIA : HOJA DE ENVIO 006470-2021-P-CSJSM

CARTA 001-2021-UCV-M. Del 20Set21. Sr. Eliseo Paredes Diaz. Presento y solicito brindar facilidades a la alumna CANDY VALERIA VALLES MUÑOZ, para la elaboración de su tesis.

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
MÓDULO FAMILIA CENTRAL	Accion Necesaria	NORMAL	Otorgar las facilidades

HGH

GALVEZ HERRERA HERIBERTO
Presidente de la CSJ de San Martín

ANEXO 12: Pantallazo del turnitin.

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&u=1125104820&student_user=1&ls=&o=2019883485

feedback studio Candy Valeria Valles Muñoz | Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de exc... /null



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

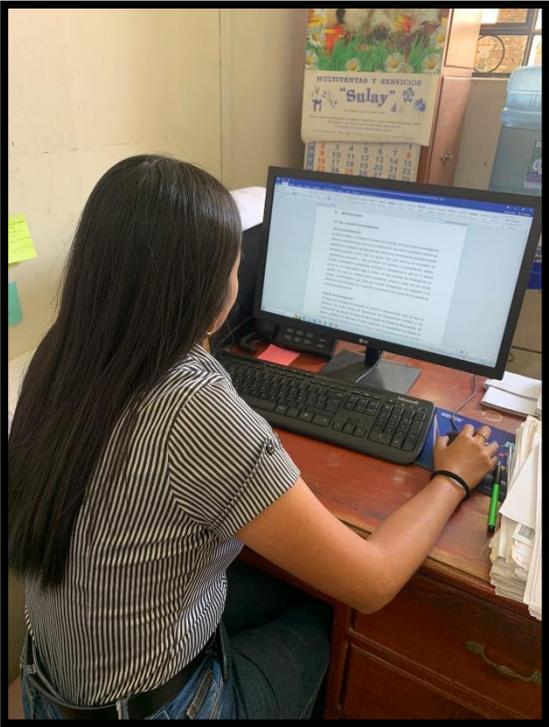
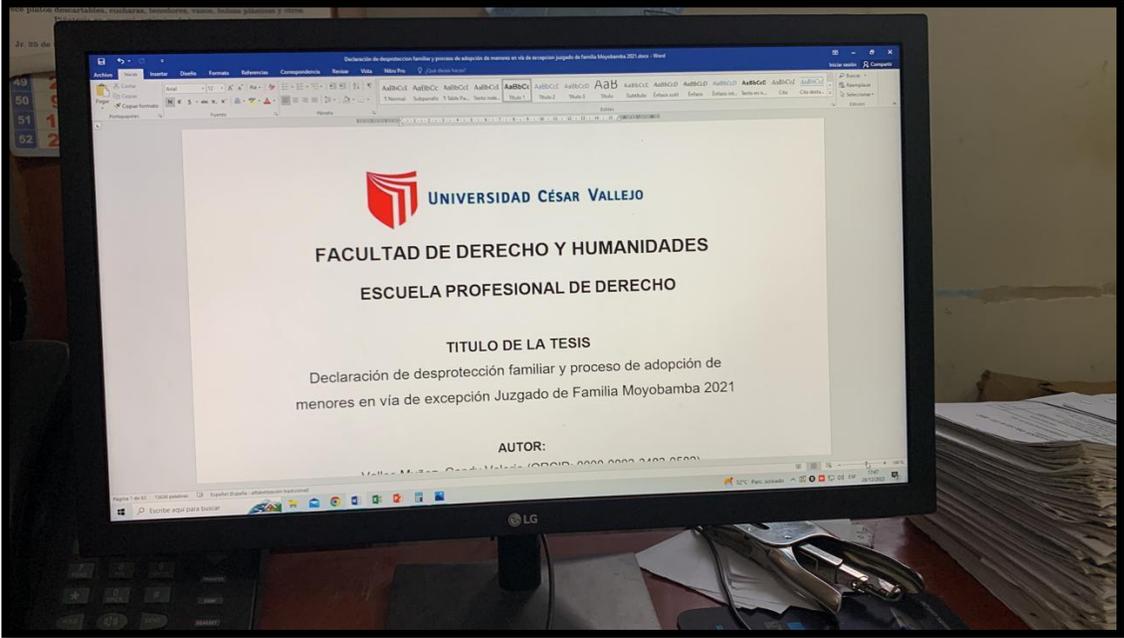
TITULO DE LA TESIS

Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción Juzgado de Familia Moyobamba 2021

AUTOR:

Página: 1 de 28 | Número de palabras: 8702 | Versión solo texto del informe | Alta resolución | Activado

ANEXO 13: Vistas Fotográficas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: ""Declaración de desprotección familiar y proceso de adopción de menores en vía de excepción, Juzgado de Familia Moyobamba 2021"", cuyo autor es VALLES MUÑOZ CANDY VALERIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 02 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 19-04- 2023 09:17:38

Código documento Trilce: TRI - 0535504